

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
R/do: 2020-00015
D/te: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA con C.C. 10.346.033
D/do: JUAN GABRILE VALENCIA BEJARANO con C.C. 1.114.880.614

NOTA A DESPACHO: Miranda Cauca, diez (10) de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandante, en varias ocasiones ha solicitado dar trámite a solicitud en la que arrió al despacho prueba de haber enviado al demandado la notificación por aviso, en virtud de ello solicita a esta judicatura requerir información de datos personales y respecto del empleador del demandado a la entidad de salud NUEVA EPS S.A, Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
Telefax. 8476110
Calle 9 No. 7-35 Barrio El Ruiz

Auto No.091
Radicación No. 2020-00015-00

Miranda (Cauca), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
R/do: 2020-00015
D/te: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA con C.C. 10.346.033
D/do: JUAN GABRILE VALENCIA BEJARANO con C.C. 1.114.880.614

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a estudiar la legalidad del envío del aviso al demandado, al respecto encuentra este despacho que no obra en el expediente prueba de haberse intentado la notificación personal en los términos del artículo 291 del C.G.P., siendo que para poder enviar el aviso es necesario que se intente en primera instancia la notificación personal, no es procedente tener por notificado al demandado por aviso, de paso sea decirlo, la dirección a la que fue enviada la notificación por aviso no coincide con la dirección aportada en el escrito génesis de este proceso, razón de más para no acceder a lo pretendido por el solicitante.

Ahora bien, respecto de la solicitud de pedir información a NUEVA EPS S.A., le asiste el derecho al peticionario y al ser facultativo la decisión de solicitar dicha información para los Jueces, esta presidencia accederá a lo solicitado.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
R/do: 2020-00015
D/te: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA con C.C. 10.346.033
D/do: JUAN GABRIEL VALENCIA BEJARANO con C.C. 1.114.880.614

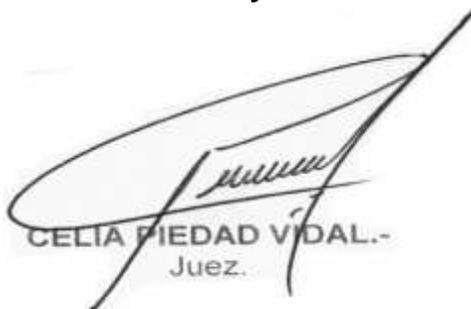
En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificado al demandado, señor JUAN GABRIEL VALENCIA BEJARANO conforme a los argumentos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad de salud NUEVA E.P.S. S.A. que en caso de que en sus bases de datos obre información respecto de dirección de residencia, correo electrónico, y datos del empleador del señor JUAN GABRIEL VALENCIA BEJARANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.114.880.614. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.